



AUTO DE ARCHIVO No. 2643

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 472 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **53436** del 14 de diciembre de 2007 se presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la tala de árboles en el edificio **PUERTA DE HIERRO**, ubicado en la calle 138 N° 57 – 78 de la Localidad de Suba.

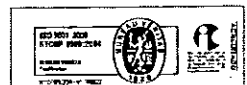
Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 27 de diciembre de 2007, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° **13657** del 16 de septiembre de 2008, en el que se consignó que no se encontró evidencia del desarrollo de actividades de tala, sin embargo se encontró evidencia del desarrollo de podas en los arboles ubicados en espacio público.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la inexistencia de tala, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la tala de árboles en el edificio **PUERTA DE HIERRO**, ubicado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

N.º 2643

en la calle 138 N.º 57 – 78 de la Localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las queja con radicado N.º 53436 del 14 de diciembre de 2007, presentada por la presunta tala de árboles en el edificio PUERTA DE HIERRO, ubicado en la calle 138 N.º 57 – 78 de la Localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

03 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 13657 DEL 16-09-2008